

| Régimen Tributario vigente y Otras Rentas | Declaración Jurada N° | Fecha de vencimiento |
|--|--|---|
| Régimen General Imputación Parcial (Artículo 14, letra A LIR) | F 1926 Base Imponible de IDPC y datos contables Balance. | 30.06.2025 |
| | F 1847 Balance de 8 columnas y otros antecedentes. | 30.06.2025 |
| | F 1948 Retiros, Remesas y/o Dividendos distribuidos y créditos y, sobre saldos de retiros en exceso pendientes de imputación. Ver Nota 1. | <p>a) 14.03.2025, tratándose de sociedades anónimas abiertas, sin distinguir régimen tributario.</p> <p>b) Tratándose de empresarios individuales (E.I.), junto con la presentación del Formulario N°22 sobre Declaración de Impuestos Anuales a la Renta.</p> <p>c) 26.03.2025, tratándose de sociedad con socios personas jurídicas.</p> <p>d) 28.03.2025, tratándose de sociedad con personas naturales.</p> |
| Régimen General Propyme (Artículo 14 letra D-3 LIR) | F 1948 Retiros, Remesas y/o Dividendos distribuidos y créditos y, sobre saldos de retiros en exceso pendientes de imputación. | <p>a) 14.03.2025, tratándose de sociedades anónimas abiertas, sin distinguir régimen tributario.</p> <p>b) Tratándose de empresarios individuales (E.I.), junto con la presentación del Formulario N°22 sobre Declaración de Impuestos Anuales a la Renta.</p> |

| | | |
|---|---|---|
| | | <p>c) 26.03.2025, tratándose de sociedad con socios personas jurídicas.</p> <p>d) 28.03.2025, tratándose de sociedad con personas naturales.</p> |
| <p>Régimen Transparencia Propyme (Artículo 14 letra D-8 LIR)</p> | <p>F 1947 Base Imponible a tributar con impuestos finales, créditos y ppm</p> | <p>a) Tratándose de empresarios individuales (E.I.), junto con la presentación del Formulario N°22 sobre Declaración de Impuestos Anuales a la Renta.</p> <p>b) 28.03.2025 Sociedad con socios personas naturales.</p> <p>En caso de que no exista ninguno de los antecedentes requeridos de informar en esta declaración jurada: no determine base imponible, ni créditos o PPM a asignar a sus propietarios, ni tampoco existan retiros, remesas o distribuciones a sus propietarios durante el año calendario respecto del cual se informa., el contribuyente no estará obligado a su presentación</p> |
| <p>Régimen sin balance general sin Contabilidad completa (Artículo 14, letra B N° 1 LIR)</p> | <p>F 1943 Contribuyentes acogidos Art.14 B) N°1 LIR (Contabilidad Simplificada, Planillas y Contratos).</p> <p>Ver Nota 3.</p> | <p>a)28.03.2025, sociedad con personas naturales.</p> |
| <p>Régimen Renta Presunta (Artículos 14, letra B N° 2, 34 LIR)</p> | <p>F 1943 Contribuyentes acogidos Art. 14 B) N° 2 y 34 (Rentas Presuntas) LIR.</p> <p>Ver Nota 3.</p> | <p>a)28.03.2025, sociedad con personas naturales.</p> |

| | | |
|--|--|------------|
| | | |
| Empresas de Transportes de carga terrestre, sobre compras y rendimientos de petróleo diésel | F 1866 Compras Petróleo Diésel | 30.06.2025 |
| | F 1867 Rendimiento Petróleo Diésel | 30.06.2025 |
| Honorarios y Otros (Rentas Artículos 42-2 y 48 LIR) | F 1879 Retenciones rentas Artículos 42-2 y 48 LIR. | 28.03.2025 |
| Sueldos y Otras Remuneraciones (Artículo 42-1 LIR) | F 1887 Rentas Artículo 42-1 LIR | 28.03.2025 |
| <p>Tipo Contribuyente:</p> <p>a. Corredores de propiedades, intermediarios y mandatarios, de arrendadores o arrendatarios.</p> <p>b. Arrendatarios para el desarrollo de sus actividades: contribuyentes del IDPC, sociedades de profesionales, órganos y servicios públicos</p> | <p>F 1835 Sobre bienes raíces agrícolas y/o no agrícolas arrendados, sin importar el monto del avalúo fiscal.</p> <p>Ver Nota 2.</p> | 25.03.2025 |

| | | |
|--|--|--|
| <p>indicadas en Inc 2 del Art 1° DFL 1/2001 se incluyen los municipios; las OSFL, las universidades, los institutos profesionales y centros de formación técnica; contribuyentes del régimen Art. 14 D N° 8 LIR.</p> <p>c. Los contribuyentes no señalados antes, para su actividad (es) del Art. 20 LIR</p> | | |
|--|--|--|

NOTAS:

Nota 1.- Res. Ex. 85 del 30.08.2024 modifica formato, contenido e instrucciones de la Declaración Jurada 1948.

Nota 2.- Res. Ex. 86 del 30.08.2024 sobre obligación de presentar Declaración Jurada 1835, deja sin efecto Res. Ex.98 del 31.08.2023.

Nota 3.- Res. Ex. 87 del 30.08.2024 reemplaza formato, contenido e instrucciones de la Declaración Jurada 1943.

Empresarios Individuales no deben presentar esta DJ 1943.

Modificaciones respecto al A.T.2024.

LIR Ley de Impuesto a la Renta